



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año de la Universalización de la Salud"

Cajamarca, 30 de Diciembre del 2020



Firmado digitalmente por ALVARADO PALACIOS DE MARIN Edith Irma FAU 20159981216 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2020 09:49:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000963-2020-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Oficio N° 1018-2020-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 30 de diciembre de 2020.
- Informe N° 1038-2020-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 30 de diciembre de 2020.
- Informe Legal N° 073-2020-ALP-CSJCA-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2020.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Con oficio del visto, la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas solicita la emisión de la resolución administrativa que apruebe el expediente de contratación para "La contratación del servicio de limpieza para los locales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca", adjuntando el Informe N° 1038-2020-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de la Coordinación de Logística, en donde se analiza los términos de referencia, la indagación del mercado, el valor estimado, la disponibilidad presupuestal, así como las disposiciones sobre el contrato y el resumen ejecutivo, concluyendo que es procedente la convocatoria del procedimiento de selección mediante concurso público para la contratación del servicio de limpieza para los locales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, cuyo valor estimado asciende a la suma de dos millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 55/100 soles (S/ 2'436,442.55).

Asimismo, solicita designar a los miembros del Comité de Selección para el procedimiento de selección mediante Concurso Público, proponiendo a cada uno de sus integrantes.

SEGUNDA: El artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225¹ - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley) establece: "*Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, **concurso público**, adjudicación*

¹ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en "El Peruano" el 13.03.2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.” Asimismo, el numeral 22.1 del artículo 22° del TUO de la Ley, prescribe: “La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”.

Por su parte, el literal c) del artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece que la contratación de servicios por *concurso público*, se dará si el valor referencial es igual o superior a S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles).

TERCERA: Respecto al contenido del expediente de contratación, en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), se señala: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

CUARTA: Con Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ², se constituye a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca como Unidad Ejecutora a partir del ejercicio fiscal 2013. Ahora bien, en el numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley, se establece: *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)*”.

Por otro lado, en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 139-2019-P-PJ, de fecha 28 de febrero de 2019, la Presidencia del Poder Judicial en su calidad de titular de dicha entidad resuelve: *“(...) Delegar a los/las Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos de selección incluidas las Contrataciones Directas bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley (...)*”.

En tal sentido, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca es competente para aprobar el expediente de contratación en referencia.

² De fecha 20.06.2012.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

QUINTA: De la revisión del expediente y documentos adjuntos remitidos por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas se advierte que el expediente de contratación para la contratación del servicio de limpieza para los locales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; contando además con el respectivo informe técnico de la Coordinadora de Logística; por lo que al reunir los requisitos exigidos por la normatividad vigente de contrataciones públicas, corresponde aprobar dicho expediente.

SEXTA: Por otro lado, respecto a la solicitud de conformación del comité de selección, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ, precisa que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, son consideradas Entidades para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva, encontrándose dentro de sus funciones la ejecución de los procesos de licitaciones y concursos públicos, adjudicaciones directas públicas y selectivas y adjudicaciones de menor cuantía, convocadas por sus respectivas sedes distritales; siendo que taxativamente entre dichas facultades se encuentra la de designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, encargado de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

SÉTIMA: Por tal razón habiéndose aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para el ejercicio fiscal 2020 y su versión 12³, que incluye el presente procedimiento, estando a la solicitud del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8° 2 de la Ley, concordante con los artículos 43° 1, 44° 5 y 45° del Reglamento, corresponde designar a los integrantes (miembros titulares y suplentes) del Comité antes mencionado, cuya designación deberá cumplir lo establecido en el artículo 44° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁴, así como, la

³ Mediante Resolución Administrativa N° 958-2020-CSJ-CA-PJ, de fecha 29.12.2020.

⁴ Artículo 44°. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

designación de la servidora judicial Lorena Ibeth Carrión Rojas⁵ (a partir del 02 de marzo de 2019), en el cargo de confianza de Asesora Legal de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, la misma que en cumplimiento de sus funciones debe integrar el Comité de Selección en los procesos de contrataciones de bienes y servicios.

Por las consideraciones expuestas, dispositivos legales mencionados, y estando a las facultades previstas y concedidas por los incisos 1 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, resuelve:

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante Concurso Público para “*La contratación del servicio de limpieza para los locales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca*”, de conformidad con los términos de referencia y demás requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contratación.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Comité de Selección para para el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, según se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
Lorena Ibeth Carrión Rojas (DNI N° 41429553)	Asesora Legal	Presidenta (T)
Lucía Sánchez Culqui (DNI N° 41960677)	Coordinadora I - Logística	Integrante
Elsa Inés Vásquez Bardales (DNI N° 26695574)	Coordinadora I – Planes y Presupuesto	Integrante
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
César Alexander Alvarado Paredes (DNI N° 41892197)	Secretario de Presidencia	Presidente (S)
Abel Idrogo Zamora (DNI N° 42977700)	Asistente Administrativo I - Logística	Integrante
William Roberto Tasilla Tafur (DNI N° 46380651)	Coordinador I - Tesorería	Integrante

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.(...)

⁵ Designación dispuesta por Resolución Administrativa N° 0179-2019-P-CSJCA-PJ, de fecha 28.02.2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero.- El Comité designado actuará con sujeción a lo preceptuado por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus correspondientes modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, así como a su Reglamento y demás normas complementarias.

Artículo Cuarto.- DEVOLVER el expediente remitido a la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo Quinto.- COMUNICAR lo resuelto a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, a los interesados, y al Diario Judicial "La República" para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

EAP/lcr

